

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: RRI/CCC. Expte.92/2024
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-37
Inserción Laboral de personas con
discapacidad. Modificación Orden 21-6-2024

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
C/ Albert Einstein, 4
41071 Sevilla

Con fecha 6 de agosto de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al empleo con apoyo como medida de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo”*.

Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

- El proyecto de Orden incluye en su disposición final primera una modificación de la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centro especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, respecto de la que no se realizan observaciones, según el alcance del artículo 118.3 del TRLGHP.

- Las partidas presupuestarias que constan en el apartado *“Impacto económico-financiero y presupuestario”* de la memoria de análisis de impacto normativo de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de fecha 4 de agosto de 2025, son adecuadas a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN			

La línea de ayuda proyectada corresponden al objetivo 1 “Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios”, línea 1.7 “Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario en el trabajo”, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA número 150, de 7 de agosto de 2023).

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como Anexo 1, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden objeto de este informe.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 2, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de pago se establece en el artículo 23 que establece un primer pago del 50% de la subvención concedida; el resto de la subvención se abonará una vez que la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN			

que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

e) Plazo y forma de justificación.

Estos extremos se fijan en el artículo 26 del proyecto de orden que establece como plazo máximo para la presentación de la justificación dos meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado; como modalidad de justificación se establece una cuenta justificativa con aportación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicándose un contenido mínimo que se debe adjuntar a la citada memoria. No obstante, respecto a la cuenta justificativa, deberá indicarse algunas de las formas previstas en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN			

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Primera. El órgano gestor, contempla la digitalización integral y automatización del procedimiento de tramitación de subvenciones, incluyendo la comprobación de requisitos y/o condiciones mediante plataformas de intermediación de datos. Sin embargo, no se detallan suficientemente los procesos, trámites y tareas asociadas a cada fase del procedimiento, lo que dificulta su implementación por parte de la Agencia Digital de Andalucía.





- Segunda. La documentación aportada atribuye a la Agencia Digital de Andalucía la responsabilidad de garantizar la operatividad de los sistemas electrónicos. El macroanálisis realizado por ésta prevé una tramitación exclusivamente electrónica y automatizada para determinadas actuaciones administrativas, a implementar según la planificación descrita. Sin embargo, no se incluyen las especificaciones técnicas necesarias para asegurar su implementación en el plazo previsto. Concretamente, se prevé en la planificación que para el ejercicio 2025 se abordará el análisis de requisitos, diseño, construcción y configuración de un nuevo procedimiento dentro de la plataforma ORION/INCENTIVA; sin embargo, no se aporta documentación descriptiva de los extremos citados.

- Tercera. Se prevé la verificación de requisitos y obligaciones mediante actuaciones administrativas automatizadas, utilizando registros y bases de datos públicas. La inclusión en el propio articulado del proyecto de orden del medio de comprobación de cada requisito se valora muy positivamente, por el incremento que supone en la claridad y seguridad jurídica del procedimiento; sin embargo, no quedan definidos el momento ni el órgano que declarará cada actuación administrativa como automatizada conforme a lo que dispone el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta declaración con carácter previo a que las actuaciones automatizadas tengan lugar es esencial para garantizar la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso automatizado.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN			



El **órgano gestor** debe elaborar un **manual interno de gestión del procedimiento** donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **guía de automatización** o protocolo de telematización del procedimiento donde se describan y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos. Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN			



oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a las personas o entidades interesadas.

Asimismo, para toda **actuación administrativa automatizada**, debe existir una **declaración expresa previa realizada mediante resolución administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites **debe figurar publicada en la sede electrónica** acompañada de la **descripción de su diseño y funcionamiento**, los **mecanismos de rendición de cuentas y transparencia**, así como los **datos utilizados en su configuración y aprendizaje**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Esta resolución permite establecer un **marco jurídico seguro** para la ejecución de los automatismos, garantizando la **legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso automatizado**.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		08/09/2025	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN			

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS	
Proyecto BBRR	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO
Tramitación	Ordinaria
Régimen concesión	Concurrencia no competitiva
Bases tipo	No
Financiación	Aportaciones finalistas del Estado. Capítulo IV. Se prevé para el 2025: 2.000.000€ en la partida presupuestaria: 1400180000G/32K/4X007/00/50574 y para 2026: 2.000.000€ Partida presupuestaria: 1400180000G/32K/4X007/00/50574
Régimen	Fiscalización previa
Consejería/Organis	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Centro Directivo	Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial
Contacto	AJURORA LAZO BARRAL
Documentación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Texto del proyecto de orden. 2. Acuerdo de Inicio, de fecha 19 de diciembre de 2024. 3. Requerimiento de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fechas 27 de enero de 2025. Comunicaciones interiores cumplimentando el 4. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 28 de marzo de 2025. 5. Informe sobre medios electrónicos de la Agencia Digital de Andalucía, en fecha 31 de marzo de 2025. 6. Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de fecha 30 de julio de 2025 (Informe AJ-CEEITA 2025/84). 7. Memoria de Análisis de Impacto Normativo, adaptada a los informes recibidos, suscrita en fecha 4 de agosto de 2025. 8. Cuadro de observaciones suscrito en fecha 4 de agosto de 2025. 9. Orden de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025 (el documento enviado incluye la actualización del mismo). Se informa que las subvenciones que serán reguladas a través de la orden cuyo proyecto se remite para Informe, corresponden al objetivo 1 «Fomentar el empleo y la competitividad empresarial, mediante la mejora de la empleabilidad, con especial atención a los colectivos prioritarios», línea 1.7 «Incentivos públicos dirigidos al empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo», del señalado plan.

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		Observaciones
Localización	Transcripción	
MAIN	<p>La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía.</p> <p>Pág.6</p> <p>5.1. Análisis y evaluación de cargas administrativas Se ha analizado, en primer lugar, el marco regulatorio, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, así como el tramitador o gestor electrónico que se va a utilizar para gestionar las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento. Se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas y qué podemos hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos, o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando formularios normalizados. Se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el diseño de esta línea de subvención se ha minimizado la documentación que han de aportar las personas interesadas al presentar la solicitud, ya que mediante la utilización de medios de actuación automatizada, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de todos aquellos requisitos y condiciones, para los cuales existe la posibilidad de realizar consultas telemáticas. Solo se les solicitará a las personas interesadas que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso y que sean estrictamente necesarias para comprobar la actividad subvencionada. La relación de las personas beneficiarias con la Administración, las bases reguladoras prevén que las actuaciones con las personas beneficiarias se realizará exclusivamente de forma electrónica, facilitando así la realización de trámites burocráticos. La comprobación automatizada se realizará mediante consultas a los registros públicos que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, u otros datos requeridos mediante las plataformas de cesión de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a los órganos competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas, tal como se establece el artículo 21 de la orden. Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, en paralelo con el derecho de la ciudadanía, reconocida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de la subvención.</p>	<p>La implementación de la tramitación electrónica le corresponde a la Agencia Digital de Andalucía, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.</p>
MAIN	<p>Pág.20</p> <p>5.2. Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas. 12. En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada? Si 15. Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto? Si 26. ¿Es factible la digitalización del procedimiento? Si 27. ¿Es factible la automatización del procedimiento? Si</p>	<p>La MAIN contempla la digitalización íntegra y automatización del procedimiento de tramitación de subvenciones, incluyendo la comprobación de requisitos/o condiciones mediante plataformas de intermediación de datos. Sin embargo, no se detallan los procesos, tareas ni herramientas específicas para llevarlo a cabo.</p>

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		Observaciones
Localización	Transcripción	
MAIN	<p>7. Medios electrónicos. Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.</p> <p>Pág. 29 A efectos de cumplir con lo establecido en el apartado 2.8 de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se ha remitido, para su valoración, a la Dirección General de Estrategia Digital el texto del proyecto de orden.</p> <p>Con fecha de 31 de marzo de 2025 la Agencia Digital de Andalucía informa que la Orden requiere la implementación del procedimiento completo en un sistema de tramitación que permita la gestión electrónica incluyendo la presentación de solicitudes y la integración con el resto de elementos propios de la administración electrónica: registro, firma, notificaciones o gestión de pagos. A todo ello hay que añadir elementos de simplificación administrativa y automatización.</p> <p>En el Servicio de Sistemas Sectoriales de Empleo se cuenta con la plataforma ORION/INCENTIVA que permite todos los elementos requeridos para la tramitación definida en la Orden. Sobre ella se implementará este procedimiento.</p>	<p>La MAIN señala que la Agencia Digital de Andalucía es responsable de garantizar la operatividad de los sistemas de tramitación electrónica y prevé que el procedimiento completo se implemente sobre la plataforma ORION/INCENTIVA, incluyendo todos los elementos necesarios: presentación de solicitudes, registro, firma, notificaciones, gestión de pagos, simplificación administrativa y automatización. Sin embargo, el modelo tipo que debe definir estos requisitos aún no ha sido aportado.</p>
Proyecto BBRR	<p>Artículo 17. Tramitación. 1. En la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden, los intercambios de información entre las administraciones y las personas solicitantes se efectuarán íntegramente de forma electrónica.</p> <p>Artículo 18. Actuación administrativa automatizada. 1. La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada conforme establecen los artículos 42 y 42 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, con la excepción de lo previsto en el artículo 13, dejando constancia en cada expediente de la correspondiente comprobación del cumplimiento de los requisitos a fin de facilitar la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas, y en los términos previstos a continuación: a) La comprobación de la identidad de la persona solicitante y de su representante, en los casos en que así proceda, así como el sexo de las personas con discapacidad a la fecha de inicio del período subvencionable, se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad. b) Para aquellas personas que tengan reconocida la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la comprobación del tipo y grado de discapacidad indicados para las personas destinatarias finales del proyecto de empleo con apoyo del artículo 3.2, se realizará mediante consulta a la Consejería competente en materia de valoración del grado de discapacidad, a la fecha de su incorporación al proyecto.</p>	<p>Se ha previsto la tramitación íntegramente electrónica del procedimiento de concesión y de los intercambios de información con las personas solicitantes.</p>
Proyecto BBRR	<p>Pág. 20</p>	

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		Observaciones
Localización	Transcripción	
Proyecto BBRR Pág.21	<p>Artículo 18. Actuación administrativa automatizada. c) A los efectos de verificar la antigüedad en la inscripción de los centros especiales de empleo de iniciativa social en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo, se consultará la información que conste en el citado Registro con carácter previo a dictar resolución. d) La comprobación del alta en la Seguridad Social de las personas preparadoras laborales, tipo de contrato, duración y jornada, se realizará mediante consulta del informe de vida laboral de empresa procedente del Sistema de Cesión de Datos de las Administraciones Públicas de la Tesorería General de la Seguridad Social. e) La comprobación del alta en la Seguridad Social de las personas destinatarias finales del proyecto de empleo con apoyo, tipo de contrato, duración y jornada, así como que las contrataciones se realicen con personas desempleadas, se realizará mediante consulta del informe de vida laboral de la persona con discapacidad procedente del Sistema de Cesión de Datos de las Administraciones Públicas de la Tesorería General de la Seguridad Social. f) La verificación de que el lugar donde desarrolla la actividad subvencionada el centro especial de empleo de iniciativa social o la entidad sin ánimo de lucro está ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprobará atendiendo a la provincia correspondiente a la cuenta de cotización, mediante consulta del Informe de vida laboral de empresa procedente del Sistema de Cesión de Datos de las Administraciones Públicas de la Tesorería General de la Seguridad Social. g) La verificación de que las fundaciones han cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, se comprobará mediante consulta a la Consejería competente en materia de fundaciones de Andalucía. h) La verificación de que las entidades solicitantes no pertenecen al sector público, se comprobará mediante consulta al Inventario de Entidades del Sector Público de la Intervención General del Estado. i) El cumplimiento del régimen de mínimos, se comprobará mediante consulta a la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del servicio web correspondiente. 2. El órgano gestor dejará constancia en el expediente de todas las comprobaciones realizadas mediante consultas a registros y bases de datos públicas que correspondan.</p>	<p>Se ha previsto la comprobación de oficio del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta orden utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas en los términos que se enumeran en el articulado. Se especifican por tanto, los requisitos que serán comprobados automatizadamente y su respectivo canal de consulta.</p> <p>También se ha previsto la incorporación al expediente administrativo electrónico de las evidencias arrojadas por la gestión de las consultas para la comprobación de requisitos.</p>
Proyecto BBRR Pág.30	<p>Artículo 26. Justificación de las subvenciones por la persona beneficiaria. 1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano gestor de los documentos justificativos de los gastos realizados. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la justificación a través de la plataforma electrónica prevista para ello en la respectiva convocatoria. Todo ello, con independencia de la comprobación que realizará de oficio el órgano gestor utilizando medios de actuación administrativa automatizada conforme establece el artículo 18.</p>	<p>Se contemplan las comprobaciones automatizadas en la justificación de las ayudas.</p>
Proyecto BBRR Pág.36	<p>Disposición adicional segunda. Procesos de automatización de procedimientos. De acuerdo con el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Mediante resolución conjunta de la Dirección General competente en materia de incentivos para el empleo y de la Dirección General de la Agencia Digital de Andalucía, competente en la materia, que se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.</p>	<p>Se declaran las actuaciones administrativas automatizadas determinadas en el articulado del proyecto de orden, así como su futura y previa resolución de autorización. También se habilita la posibilidad de ampliar dichas actuaciones durante el desarrollo y la ejecución de la presente orden.</p>
Proyecto BBRR Pág.37	<p>Disposición adicional tercera. Desarrollo y ejecución. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivos para el empleo para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente orden, así como para establecer la determinación de cualquier otra actuación administrativa automatizada no contemplada en la misma.</p>	

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		
Localización	Transcripción	Observaciones
<p>3.1. Identificación de proyectos</p> <p>Mediante este proyecto de Orden se establecen las bases reguladoras para fomentar la incorporación de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria, en la que se difundirá el programa, se hará una búsqueda y captación de oportunidades individualizadas de empleo, se identificarán los puestos de trabajo y a las personas con discapacidad que se adaptan mejor a los mismos. Todo ello requiere la adopción de disposiciones de simplificación administrativa mediante una actuación administrativa automatizada y otras reducciones de cargas administrativas, en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto-ley 3/2024.</p> <p>Según lo contemplado en el procedimiento de concesión de las subvenciones, que viene regulado en el Capítulo III del Proyecto de Orden que aquí se analiza, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas se realizarán de forma exclusivamente electrónica. Y según lo recogido en el artículo 22 y en la Disposición Adicional Primera, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada. La Orden requiere la implementación del procedimiento completo en un sistema de tramitación que permita la gestión electrónica incluyendo la presentación de solicitudes y la integración con el resto de elementos propios de la administración electrónica: registro, firma, notificaciones o gestión de pagos. A todo ello hay que añadir elementos de simplificación administrativa y automatización. En el Servicio de Sistemas Sectoriales de Empleo se cuenta con la plataforma ORION/INCENTIVA que permite todos los elementos requeridos para la tramitación definida en la Orden. Sobre ella se implementará este procedimiento, lo que conllevará trabajos de análisis, desarrollo y mantenimiento del software, así como de gestión de la propia convocatoria (monitorización de los automatismos).</p> <p>Para el marco temporal debemos tener en cuenta el propio procedimiento definido en la Orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria a lo largo del 2025 con plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Sede electrónica. • Pago de anticipo del 50% y, tras la ejecución del proyecto establecida en un año, justificación y pagos o reintegros que apliquen. <p>Esto nos lleva a una distribución de tareas y actuaciones técnicas que podemos estimar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 2025: análisis de requisitos, diseño, construcción y configuración de un nuevo procedimiento dentro de la plataforma ORION/INCENTIVA. • Tras la activación de la convocatoria mantenimiento y seguimiento del proceso. Revisión de automatismos. • Año 2026: mantenimiento y seguimiento del proceso. Revisión de automatismos. • Año 2027: mantenimiento y seguimiento del proceso. Revisión de automatismos. 	<p>La ADA identifica la tramitación del procedimiento de forma exclusivamente electrónica y la tramitación automatizada para las actuaciones administrativas previstas en esta orden, planificando su implementación en los próximos ejercicios. En particular, en 2025 acometer el análisis de requisitos, diseño, construcción y configuración de un nuevo procedimiento dentro de la plataforma ORION/INCENTIVA.</p> <p>Tras la activación de la convocatoria, el mantenimiento y seguimiento del proceso y la revisión de automatismos. Sin embargo, adolece de la descripción de las especificidades técnicas necesarias para implementación de la actual anualidad.</p>	

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO			
FASE A			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2		
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria	
1.2.2. Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A	
1.2.3. Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria	
1.3.2. Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A	
1.3.3. Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria	
1.4.2. Propuesta contable A	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable A	
1.4.3. Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41. de la Ley 40/2015	
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos	3		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO				
FASE D				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o flujoograma global del proceso seguido	4			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución		
1.2.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D		
1.2.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución		
1.3.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución		
1.4.2 Propuesta contable D	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D		
1.4.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	3			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos:	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO				
FASE O VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	3			
1.1. Flujiograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión		
1.2.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión		
1.2.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O		
1.2.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión		
1.3.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
1.3.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de validación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión		
1.4.1. Resolución de concesión	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O		
1.4.2. Propuesta contable O	1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0			
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	3			
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		INSUFICIENTE
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

INSUFICIENTE

INTERVENCIÓN GENERAL

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO				
FASE J				
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA				
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	4			
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.2.2. Propuesta contable J.Y.J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable J		
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación sobre Reintegro		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3.2. Propuesta contable J.Y.J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J		
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4.2. Propuesta contable J.Y.J de Reintegro	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J		
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación sobre Reintegro		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	1	1. Se contemplan actuaciones administrativas automatizadas, pero no se autorizan conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	3			INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase		
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	1	1. Se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones pero no se especifica el alcance y efectos		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación		
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		
CALIFICACIÓN FINAL				
INSUFICIENTE				
PRONUNCIAMIENTO				

Nivel de justificación de la automatización insuficiente.
 En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

ANEXO 2 AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA*	
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
BASES REGULADORAS	(Denominación) N.º SUBBR de GIRO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución) N.º SUBCO de GIRO.
CONVOCATORIA	(Denominación)
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBBAG de GIRO.
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE	
NIF	
N.º EXPT E GIRO CONT «D» *	
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO	
2.1 REQUISITOS GENERALES	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI NO NO APLICA*
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA	
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD	
IDENTIDAD	
REPRESENTACIÓN	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2. 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP	
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA	
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA	
LA ENTIDAD CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTADÍSTICAS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 40/2008 DE 31 DE ABRIL, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CENEL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE	
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
OTROS REQUISITOS:	
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO
		NO	NO APLICA ²
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICATARIA	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria:		
	Es una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro privada que desarrolla su actividad en Andalucía		
	Es un centro especial de empleo de iniciativa social, calificado e inscrito en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo		
	Cumple con el requisito de no ser una entidad que forme parte del sector público		
	Es una asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle su actividad en Andalucía que tiene por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad, un año de experiencia en proyectos de fomento de empleo con personas con discapacidad, y un año de antigüedad desde su creación a la fecha de solicitud		
	Es un centro especial de empleo de iniciativa social, calificado e inscrito en el Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo, como centro especial de empleo de iniciativa social de, al menos, un año de antigüedad en la inscripción a la fecha de la solicitud		
	Cumple con el requisito de no haber sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con los artículos 46 y 48 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social		
	Otros requisitos		
	La inscripción laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado ordinario de trabajo		
	Otros requisitos		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la concesión de persona beneficiaria		
	Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria		
	Declaración responsable de que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud		
	Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas y mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos		
	Declaración responsable del compromiso de aceptar la resolución de los recursos de impugnación y acudir a realizar por la intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquiera otros órganos de control que resultasen competentes en virtud de la normativa de aplicación		
	Declaración responsable del compromiso a aceptar la acción de datos ante las Administraciones Públicas implicadas para la comprobación de los requisitos y obligaciones de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales		
	Declaración responsable del compromiso a informar a las personas integrantes del proyecto de que la Administración utilizará medios de actuación administrativa automatizada en la gestión de las subvenciones, y que accederá a los datos necesarios para la tramitación, gestión y justificación de las subvenciones, en los términos previstos en las bases reguladoras		
	Declaración responsable relativa al compromiso a suscribir los correspondientes convenios de colaboración con la empresa del mercado ordinario de trabajo durante la ejecución del proyecto, que conlleven la inserción en empresas del mercado ordinario de, al menos, dos personas con discapacidad		
	Declaración responsable relativa al compromiso a suscribir una póliza de responsabilidad civil y un seguro de accidente que dé cobertura a las personas con discapacidad durante toda la fase previa a la contratación		
	Memoria relativa a la identificación de los proyectos gestionados que acrediten la experiencia en proyectos de fomento de empleo de personas con discapacidad		
DOCUMENTACIÓN	Memoria relativa a la identificación del proyecto de empleo con apoyo de ámbito provincial de un año de duración, con estimación del número de personas preparadas para labores que presidan el apoyo y el tipo y grado de discapacidad de las personas atendidas		
	Otros requisitos		

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	
SOLICITUD	<p>Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto solicitado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención)</i></p>
REFORMULACIÓN	<p>Importe subvención solicitada</p> <p>Gastos reformulados Presupuesto reformulado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)</i></p>
PROPUESTA CONCESIÓN	<p>Importe subvención reformulada</p> <p>Gastos subvencionados Presupuesto aceptado</p> <p style="text-align: right;"><i>(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)</i></p> <p>Importe subvención propuesta Determinación de la cuantía</p> <p style="text-align: right;"><i>(Indicar el importe de la subvención propuesta)</i> <i>(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)</i></p>
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>	
<p>Lugar, fecha, cargo y firma</p>	

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado de observaciones la causa que justifique dicha exención

(3) Deberá consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(4) Deberá consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conllevan a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras